

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:

A Despacho del señor Juez, la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, relacionada con la suspensión del proceso al llegar a un acuerdo de pago.



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Auto	No. 579
RADICADO	2022-00025-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA.
EJECUTANTE	JUAN CARLOS LORENZO ALVIS
EJECUTADO	EMIRO VICTORINO MOSQUERA JORDAN
ASUNTO	Auto requiere previo a resolver suspensión proceso

Sevilla, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

En los términos del artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso –CGP-a la fecha no se observa procedente aún acoger la solicitud de suspensión del proceso, deprecada presuntamente por ambas partes, en tanto no se configura a la fecha la notificación por conducta concluyente, según los supuestos exigidos con claridad por el artículo 301 CGP, en sus incisos primero y segundo. Por lo tanto, y conforme al primer inciso del artículo 162 ibídem, deberá el señor LORENZO ALVIS, llamado a esta ejecución civil, referir expresamente que conoce el auto interlocutorio No. 127 de marzo 7 de este año 2022, que libra mandamiento de pago en su contra;



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

o en su defecto, dar poder a profesional del derecho autorizado para ejercer, a fin de que lo represente en esta causa específica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ JUEZ

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO No. 127

En la fecha <u>SEPTIEMBRE 06 DE 2022</u>, se notifica el presente providencia por Estado fijado a las 8:00 a.m.





JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 813b7ea0537a612e33eecbcca22bda1238aa7b26ab37ad051d39d3c4dfd221e4

Documento generado en 05/09/2022 02:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica